

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PARA LAS COMPRAS DE ELEMENTOS MÉDICOS**

**ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.**

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 inciso d) apartado 10 del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.**

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO).

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 3. FORMA DE COTIZAR.**

El oferente deberá cotizar en el “Sívase Cotizar” que se adjunta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada únicamente en MONEDA ARGENTINA, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos de los decimales, sin redondeo.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

**La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.**

#### **ARTÍCULO 4. OFERTAS ALTERNATIVAS.**

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas.

#### **ARTÍCULO 5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de ofertas.

#### **ARTÍCULO 6. REPSAL**

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 7. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta el precio y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación se efectuará por renglón individual en forma total.

#### **ARTÍCULO 8. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.**

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 9. LUGAR DE ENTREGA**

El/los adjudicatarios deberán hacer la entrega de los efectos en el lugar indicado en el Sírvase Cotizar y/o la orden de entrega.

#### **ARTÍCULO 10. FACTURACIÓN.**

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, Paso 551 PB CABA, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la orden de compra y el remito original con número de orden de provisión (OP) / número de pedido de alto costo conformado por el beneficiario o el tercero interviniente (firma, aclaración, DNI del beneficiario o tercero interviniente, fecha de retiro, todo de puño y letra). Deberá además adjuntar la receta con datos de trazabilidad a IOSFA debidamente cargado en la página de ANMAT y los troqueles cuando corresponda.

#### **ARTÍCULO 11. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Las ofertas que posean otra forma de pago, condicionando la oferta, serán desestimadas, de conformidad con lo establecido en el apartado h) del artículo 74 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO**

Para aquellas adquisiciones de elementos importados, traídos del exterior, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del elemento, previa presentación de una contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del importe correspondiente al anticipo, a satisfacción del IOSFA.

### **ARTÍCULO 13. MONEDA DE LA GARANTÍA.**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

### **ARTÍCULO 14. FORMAS DE GARANTÍA.**

Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por RESFC-2021-20-APN-D#IOSFA y modificado por RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- 3) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- 4) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- 5) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

### **ARTÍCULO 15. PENALIDADES**

Los oferentes y/o adjudicatarios serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Se aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

### **ARTÍCULO 16. SANCIONES**

Los oferentes y/o adjudicatarios que modifiquen, dificulten o desistan de la entrega de los elementos médicos, en tiempo y forma, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento:

1. Al oferente que manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
2. Al adjudicatario que modifique la oferta luego de comunicada la orden de entrega o compra.
3. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
4. Al adjudicatario que desistiera de la entrega una vez emitida la orden de compra.

b) Suspensión:

1. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de TREINTA (30) días
  - 1.1. Al oferente o adjudicatario al que se le hubiere aplicado UN (1) apercibimiento.
2. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de SESENTA (60) días:
  - 2.1. Al oferente o adjudicatario al que se le hubieren aplicado hasta DOS (2) apercibimientos.
3. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de UN (1) año.
  - 3.1. Al oferente o adjudicatario al que se le hubieren aplicado TRES (3) apercibimientos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Compras Médicas de Elementos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.